

**EXTRACTO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**1. ACTO O CONTRATO:**

REACTIVACIÓN AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS

**2. COMPARECIENTE**

COMPAÑÍA JORMILCAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN

**DI: 2 COPIAS**

**JOE**

En la ciudad de Sangolquí, cabecera cantonal de Rumiñahui,  
provincia Pichincha, República del Ecuador, hoy día DIEZ de  
NOVIEMBRE del año dos mil quince, siendo las quince horas  
veinte y ocho minutos, ante mí Doctor Diego Xavier Chiriboga  
Pazmiño, Notario Primero Cantón Rumiñahui, comparece, la compañía  
JORMILCAR CIA. LTDA. En Liquidación, en su calidad de Gerente  
y, representante legal el señor CARLOS ALBERTO MOLINA  
URGILEZ, conforme al nombramiento que se agrega como habilitante,  
a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula

1 de ciudadanía que en copias adjunto en calidad de documento  
2 habilitante a la presente escritura; bien instruida por mí el Notario en el  
3 objeto y resultados de esta escritura, a la que procede libre y  
4 voluntariamente de conformidad con la minuta que me presenta, cuyo  
5 tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
6 públicas a su cargo, sírvase agregar una de REACTIVACIÓN  
7 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la  
8 Compañía "JORMILCAR CIA. LTDA. En Liquidación", al tenor de  
9 las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece  
10 al otorgamiento de la escritura pública de reactivación, aumento de  
11 capital y reforma del estatuto social de la compañía JORMILCAR  
12 CIA. LTDA. En Liquidación, en su calidad de Gerente y, representante  
13 legal el señor CARLOS ALBERTO MOLINA URGILEZ, ecuatoriano,  
14 mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en el cantón  
15 Rumiñahui, San Rafael Provincia de Pichincha, conforme  
16 nombramiento legalmente inscrito que se incorpora a la presente  
17 escritura como documento habilitante. SEGUNDA:  
18 ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública celebrada ante  
19 el Notario del cantón Rumiñahui Dr. Carlos Martínez Paredes con  
20 fecha veinte y cinco de noviembre del dos mil diez, se constituyó la  
21 compañía JORMILCAR CIA. LTDA., aprobada mediante resolución  
22 de la Superintendencia de Compañías número SC.IJ.DJC. 10.005150  
23 de fecha 29 de noviembre de 2010 e inscrita en el Registro de las  
24 Propiedad y Mercantil del cantón Rumiñahui en el tomo 1, repertorio  
25 4598 el trece de Diciembre del dos mil diez. Dos.- La compañía se  
26 constituyó, con un capital de TRES MIL dólares de los Estados Unidos  
27 de Norteamérica (USD 3,000.00) dividido en TREINTA  
28 PARTICIPACIONES sociales de un valor nominal de CIEN dólares

1 cada una, con domicilio en el cantón Rumiñahui (San Rafael) provincia  
2 de Pichincha, y plazo de duración de VEINTE años. Tres.- Mediante  
3 Resolución N° SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571 de fecha 15 de Octubre  
4 de 2014, inscrita en el registro Mercantil del cantón Rumiñahui el once  
5 de noviembre de dos mil catorce en el repertorio N° 1102, la  
6 Superintendencia de Compañía y Valores declaró masivamente  
7 disueltas varias compañías, entre ellas la Compañía JORMILCAR  
8 CIA. LTDA., En Liquidación, sin que se encuentre cancelada su  
9 inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón  
10 Rumiñahui, hasta la presente fecha; Cuatro.- Mediante resolución de la  
11 Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía  
12 JORMILCAR CIA. LTDA., en liquidación, reunida en su domicilio  
13 principal ubicado en San Rafael perteneciente al cantón Rumiñahui en  
14 las calles Avenida General Enríquez S/n e Isla Solongo, el día jueves  
15 29 de Octubre de 2015 a las 09h00, por unanimidad resolvió  
16 REACTIVAR LA COMPAÑÍA, AUMENTAR EL CAPITAL y  
17 consecuentemente REFORMAR su Estatuto Social, en los términos  
18 constantes en el acta correspondiente. TERCERA: Objeto.- Con los  
19 antecedentes expuestos, el señor CARLOS ALBERTO MOLINA  
20 URGILEZ en la calidad con la que comparece y, además debidamente  
21 facultado y autorizado expresamente por la Junta General  
22 Extraordinaria Universal de Socios, realizada para el efecto, procede  
23 por medio este instrumento público a declarar la REACTIVACIÓN de  
24 la compañía "JORMILCAR CIA. LTDA. En Liquidación",  
25 AUMENTAR EL CAPITAL EN QUINCE MIL DÓLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y consecuentemente REFORMA  
27 EL ESTATUTO SOCIAL de la compañía, en los términos y conforme  
28 lo resuelto por la referida Junta General Universal de Socios de las

1           Compañía, reunida el jueves 29 de Octubre del 2015, y, el acta que lo  
2           contiene que se agrega como habilitante y, los comprobantes de  
3           depósito realizados por cada uno de los socios que formán parte  
4           integrante de la presente escritura como habilitantes. Según lo  
5           acordado en la Junta Extraordinaria referida, al darse el aumento de  
6           capital en la suma de QUINCE MIL dólares de los Estados Unidos de  
7           América al capital actual, el capital de la compañía estaría conformado  
8           en la suma de DIEZ Y OCHO MIL dólares de los Estados Unidos de  
9           américa, esto es CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES sociales  
10          de un valor nominal de CIEN dólares cada una, conformado por las  
11          aportaciones de los socios de la siguiente manera: a) JORGE  
12          ROGELIO MOLINA ORTIZ, la suma de CINCO MIL dólares de los  
13          Estados Unidos de América, que sumados a los MIL dólares del aporte  
14          inicial, en la actualidad tiene como aportación SEIS MIL dólares de los  
15          Estados Unidos de América esto es SESENTA PARTICIPACIONES  
16          sociales de un valor nominal de CIEN dólares cada una; b) CARLOS  
17          ALBERTO MOLINA URGILEZ, aporta la suma de CINCO MIL  
18          dólares de los Estados Unidos de América, que sumados a los MIL  
19          dólares del aporte inicial, en la actualidad tiene como aportación SEIS  
20          MIL dólares de los Estados Unidos de América esto es SESENTA  
21          PARTICIPACIONES sociales de un valor nominal de CIEN dólares  
22          cada una; y, c) MILTON EDISON MOLINA URGILEZ, también  
23          aporta la suma de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de  
24          América, que sumados a los MIL dólares del aporte inicial, en la  
25          actualidad tiene como aportación SEIS MIL dólares de los Estados  
26          Unidos de América esto es SESENTA PARTICIPACIONES sociales  
27          de un valor nominal de CIEN dólares cada una; todo de acuerdo a los  
28          depósitos realizados por los socios, quedando conformado el capital de

1 la compañía sujeto al cuadro siguiente: .....

2 .....

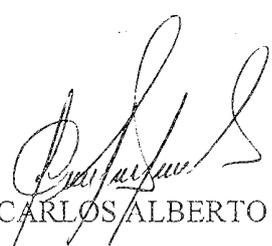
3	SOCIO	PARTICIPACIONES	VALOR	VALOR
4			UNITARIO	TOTAL
5	JORGE ROGELIO MOLINA ORTIZ	60	100,00	6.000,00
6	CARLOS ALBERTO MOLINA URGILEZ	60	100,00	6.000,00
7	MILTON EDISON MOLINA URGILEZ	60	100,00	6.000,00

8 .....

9 CUARTA: Declaración Juramentada.- El compareciente CARLOS  
 10 ALBERTO MOLINA URGILEZ, en la calidad con la que comparece,  
 11 conocedor de la gravedad del juramento y las penas que sancionan el  
 12 perjurio, con las solemnidades del juramento declara: a) Que el  
 13 presente acto jurídico-societario es el correcto, pues fue resuelto y  
 14 aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la  
 15 Compañía a la que representa y, se encuentran respaldados en los  
 16 asientos contables y societarios de aquella; y, b) Que, su representada  
 17 no mantiene contratos pendientes con el Estado Ecuatoriano, así como  
 18 tampoco obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de  
 19 Seguridad Social. QUINTA: Cuantía.- La cuantía de la presente  
 20 escritura que establecida en la suma de QUINCE MIL dólares de los  
 21 Estados Unidos de América. SEXTA: Reforma de Estatutos.- Por  
 22 consiguiente se reforma el Estatuto Social de la Compañía y en el  
 23 TITULO II Del Capital y Participaciones en su artículo 5, donde dirá:  
 24 El Capital Social de la Compañía es de DIEZ Y OCHO MIL dólares  
 25 de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO OCHENTA  
 26 participaciones de CIEN dólares cada una; en lo demás se estará a lo  
 27 establecido en el Estatuto Social de Constitución de la Compañía.  
 28 Usted señor Notario agregará los demás requisitos sacramentales y de

1           estilo que miren a obtener la plena validez y eficacia jurídica de este  
2           instrumento público; así como adjuntará los documentos habilitantes  
3           que se requieran.- Hasta aquí la minuta que el compareciente se ratifica  
4           en todo su contenido, la misma que esta firmada por el doctor Javier  
5           Ortiz, Abogado con matrícula profesional número cero uno- mil  
6           novecientos noventa- cuatro del Foro de Abogados; y que queda  
7           elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La compareciente  
8           me presenta su respectivo documento de identidad, cuyos números se  
9           encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento  
10          público.- Para la celebración de esta escritura pública se observaron  
11          todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue a la compa-  
12          reciente, por mí el Notario en todo su contenido se afirma, ratifica en  
13          todo lo expuesto firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual  
14          doy fe.-

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



SR.- CARLOS ALBERTO MOLINA URGILEZ  
C.C.: 060251276-6



DR. DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1792291275001  
**RAZON SOCIAL:** JORMILCAR CIA. LTDA.  
**NOMBRE COMERCIAL:** JORMILCAR  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MOLINA URGILEZ CARLOS ALBERTO  
**CONTADOR:** CHAMBA YUNGA TATHIANA MARIBEL

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	13/12/2010	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	13/12/2010
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	08/01/2011	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	03/12/2014

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR, COMISIÓN E INTERMEDIACIÓN DE VEHICULOS USADOS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Barrio: LA CONCORDIA Calle: AV. GENERAL ENRIQUEZ Número: S/N Intersección: ISLA SALANGO Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA CLINICA SAN RAFAEL Telefono Trabajo: 022863690 Celular: 0999397710 Email: jormilcar@hotmail.com

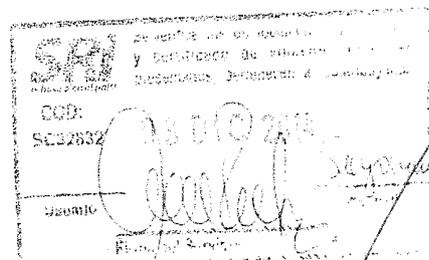
### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 001	<b>ABIERTOS:</b>	1
<b>JURISDICCION:</b>	\ ZONA 9\ PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APRR040613 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 03/12/2014 14:44:22

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1792291275001  
RAZON SOCIAL: JORMILCAR CIA. LTDA.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 13/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: JORMILCAR FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

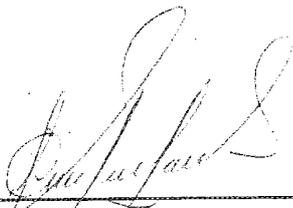
VENTA AL POR MENOR, COMISION E INTERMEDIACION DE MOTOCICLETAS USADAS.  
VENTA AL POR MENOR, COMISIÓN E INTERMEDIACIÓN DE VEHICULOS USADOS.

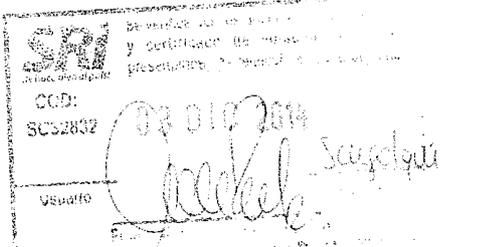
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Barrio: LA CONCORDIA Calle: AV. GENERAL ENRIQUEZ  
Número: S/N Intersección: ISLA SALANGO Referencia: A UNA CUADRA DE LA CLINICA SAN RAFAEL Telefono Trabajo:  
022863690 Celular: 0999397710 Email: jormilcar@hotmail.com

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del  
Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento  
que antecede, es fiel copia Certificada del documento  
original que se ha puesto a la vista  
En \_\_\_\_\_ fojas utiles  
Sangolquí

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: APRR040613 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 03/12/2014 14:44:22

San Rafael 22 de Marzo del 2014

Señor  
CARLOS ALBERTO MOLINA URGILEZ  
Presente.-

0000005

De mis consideraciones:

Tengo a bien el poner en su conocimiento, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía " JORMILCAR CIA. LTDA." en sesión celebrada el 21 de Marzo del 2014, tuvo el acierto de designar y nombrar a Usted como GERENTE de la Compañía, por el periodo estatutario de tres años.

Como Gerente usted, ejercerá la representación judicial y extrajudicial de la Compañía, por ser su Representante Legal.

Es mi deber informarle que las atribuciones y deberes del Gerente, constan en la escritura Pública de constitución de la Compañía " JORMILCAR CIA. LTDA." " JORMILCAR CIA. LTDA.", otorgada mediante escritura de fecha veinte y cinco de noviembre del dos mil diez, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Dr. Carlos Martínez Paredes, aprobada mediante resolución de Superintendencia de Compañías número SC.U.DJC.Q.10.005150 de fecha 29 de Noviembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rumiñahui en el tomo 1, repertorio 4598 el trece de Diciembre del dos mil diez

Usted se dignará hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con mis sentimientos de consideración y estima.



MOLINA ORTIZ JORGE ROGELIO  
PRESIDENTE  
C.C. 0600218366

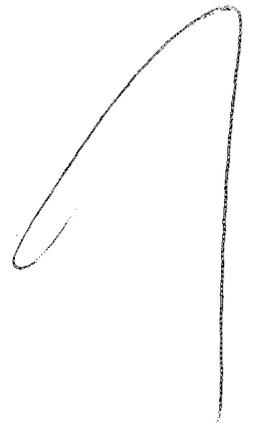
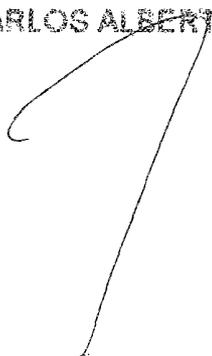


TATIANA MARIBEL CHAMBA YUNGA  
SECRETARIA  
C.C. 1722574140

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía " JORMILCAR CIA. LTDA." que se me confiere según el nombramiento que precede.- Sangolquí a 22 de Marzo del 2014.



MOLINA URGILEZ CARLOS ALBERTO  
GERENTE  
C.C. 0602512766





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrito el nombramiento de GERENTE de la Compañía JORMILCAR CIA.LTDA., designado para un período estatutario de TRES años, conforme se desprende del Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, de veinte y uno de marzo del dos mil catorce, a favor del señor MOLINA URGILEZ CARLOS ALBERTO, portador de la cédula de ciudadanía No. 0602512766, en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS, repertorio No.259

Jueves, 27 de marzo del 2014, 9:49:59



**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON RUMIÑAHUI**

LA REGISTRADORA SUBROGANTE

**Dra. María Dolores Heredia Sandoval**

RESPONSABLE.-SALAZAR JAIME

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero,  
Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento  
que antecede, es fiel copia Certificada del documento  
original que se ha puesto a la vista.  
En \_\_\_\_\_ fejas útiles.  
Sangoiquei \_\_\_\_\_

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

APORTE CAPITAL EMPRESA  
SOLO JORGE MOLINA O

0000006

BANCO PICHINCHA C.A.

Deposito  
Cuentas Corrientes  
Cuenta...: BP-CC 3485590904  
Nombre...: JORMILCAR CIA. LTDA.  
Documento: 11763911  
Efectivo...: 5,000.00  
Total...: 5,000.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 0207 - AG. SAN LUIS SHOPPING  
Cajero...: EMORETTA  
Fecha...: 2015/nov/09 13h52  
Control...: Sec-260, En L?nea

APORTE CAPITAL EMPRESA  
SOLO MILTON MOLINA

BANCO PICHINCHA C.A.

Deposito  
Cuentas Corrientes  
Cuenta...: BP-CC 3485590904  
Nombre...: JORMILCAR CIA. LTDA.  
Documento: 1175693  
Efectivo...: 5,000.00  
Total...: 5,000.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 0207 - AG. SAN LUIS SHOPPING  
Cajero...: EMORETTA  
Fecha...: 2015/nov/09 13h51  
Control...: Sec-258, En L?nea

APORTE CAPITAL EMPRESA  
SOLO CARLOS MOLINA

BANCO PICHINCHA C.A.

Deposito  
Cuentas Corrientes  
Cuenta...: BP-CC 3485590904  
Nombre...: JORMILCAR CIA. LTDA.  
Documento: 11760324  
Efectivo...: 5,000.00  
Total...: 5,000.00  
Moneda...: USD  
Oficina...: 0207 - AG. SAN LUIS SHOPPING  
Cajero...: EMORETTA  
Fecha...: 2015/nov/09 13h52  
Control...: Sec-259, En L?nea



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del  
Canton Ruminahui, CERTIFICO que el documento  
que antecede es Fidejacion Certificada y documento  
original.

En \_\_\_\_\_  
Sangolqui

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA  
JORMILCAR CIA. LTDA.

En Rumíñahui, a los 29 días del mes de octubre del dos mil quince, siendo las nueve horas, en las Oficinas de la Compañía, con la presencia de todos los socios: JORGE ROGELIO MOLINA ORTIZ, CARLOS ALBERTO MOLINA URGILEZ y MILTON EDISON MOLINA URGILEZ, y por encontrarse presente el cien por ciento del capital social, los socios presentes acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de capital de la compañía.
- 2.- Reactivación de la compañía
- 3.- Reforma del estatuto social de la compañía.
- 4.- Autorización al gerente para que suscriba la escritura pública respectiva y realice todos los tramites inherentes a solucionar la situación legal de la compañía.

Actúa como Presidente el señor Jorge Rogelio Molina Ortiz y como secretario el señor Carlos Alberto Molina Urgilez.

PRIMERO: Toma la palabra el Presidente de la junta y señala que se proceda a tratar el primer punto del orden del día es decir, el aumento de capital, para lo cual toma la palabra el Gerente de la compañía, quien recuerda a los socios que en la junta inmediata anterior se conoció de la resolución de la Superintendencia de Compañías, por la cual se declaró de oficio disuelta la compañía, por existir pérdidas que superan el capital social; y en virtud de esto considera necesario aumentar el capital social de la compañía con el objeto de subsanar la causal de disolución y por lo tanto propone que dicho aumento sea de USD\$ 15000,00. Propuesta que es analizada por los socios y que es aceptada, además los socios acuerdan aportar dicha suma de dinero en partes iguales, siendo el nuevo cuadro de integración de capital el siguiente:

Socio	Capital Actual (dólares)	Capital que aumenta y aporta	Capital Total (dólares)	Número participaciones	Porcentaje en capital
Jorge Rogelio Molina Ortiz	1000,00	5000,00	6000,00	60	33,33%
Carlos Alberto Molina Urgilez	1000,00	5000,00	6000,00	60	33,33%
Milton Edison Molina Urgilez	1000,00	5000,00	6000,00	60	33,33
TOTAL	3000,00	15000,00	18000,00	180	100%

SEGUNDO: El Presidente dispone considerar el segundo punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Milton Edison Molina Urgilez quien manifiesta que la compañía ya se ha dado a conocer en el mercado, y considera que es indispensable la reactivación de la misma, tomando en consideración que con el aumento de capital que se realiza se subsana la causal de disolución de la compañía por lo que propone que se proceda a realizar la reactivación de la compañía Jormilcar Cía. Ltda. Propuesta que es aceptada de manera unánime.

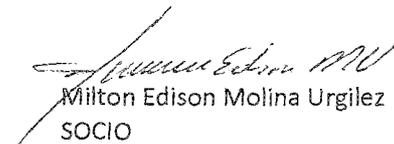
TERCERO: El señor gerente explica que se debe reformar también el estatuto porque sube el capital de la compañía y también las aportaciones de los socios. Luego de varias deliberaciones la junta resuelve por unanimidad autorizar la reforma del Estatuto Social de la Compañía y en el TITULO II Del Capital y Participaciones en su artículo 5, donde dirá :El Capital Social de la Compañía es de DIEZ Y OCHO MIL dólares de los Estados Unidos de América , dividido en CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES DE CIEN dólares cada una ; en lo demás se estará a lo establecido en el Estatuto Social de Constitución de la Compañía. Para lo cual el gerente deberá efectuar todo a los trámites legales pertinentes.

CUARTO: los socios acuerdan y deciden autorizar al Gerente General para que suscriba la escritura de aumento de capital y reactivación de la compañía y todos los trámites legales que sean necesarios.

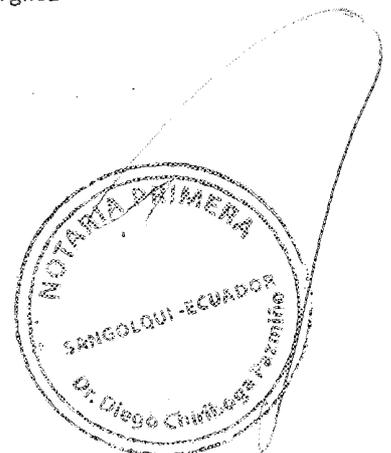
Por cuanto se ha agotado el orden del día, se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Se reinstala la sesión a las 09:h30 y el Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada en su totalidad por unanimidad de los socios.

Para constancia, firman los socios conjuntamente con el Presidente y el Secretario que certifican.

  
Jorge Rogelio Molina Ortiz  
PRESIDENTE-- SOCIO

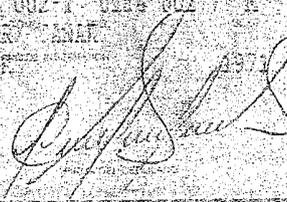
  
Milton Edison Molina Urgilez  
SOCIO

  
Carlos Alberto Molina Urgilez  
SECRETARIO-SOCIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CANTÓN RUMINAHUI  
 VANINA ALICIA GARCÉS PAREDES  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JORGE MOLINA ORTIZ  
 MARIA ESTRELA URGILEZ ABRAMIO  
 RUMINAHUI 12/09/2006  
 REN 2871087  
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 MOLINA URGILEZ CARLOS ALBERTO  
 GUZ-1 0016 00277 M  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015  
 015 - 0163  
 NÚMERO DE CERTIFICADO  
 MOLINA URGILEZ CARLOS ALBERTO

0602512766  
 CÉDULA

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 RUMINAHUI  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 SAN RAFAEL  
 PARROQUIA

0  
 0  
 ZONA

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño  
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMINAHUI

(1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

Notaría Pch

Secu

0000008

-torgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

DOCTOR DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

RAZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JORMILCAR CIA. LTDA., celebrada el veinte y cinco de Noviembre del dos mil diez, ante el Doctor Carlos Martínez Paredes, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, con la REACTIVACION; AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, constante en la presente escritura; Sangolquí a diez de Noviembre del dos mil quince.-

  
DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO

--zon: en esta fecha tomo nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía JORMILCAR CIA. LTDA, otorgada ante el Dr. Carlos Martínez Paredes, el veinticinco de noviembre del dos mil diez, con la Resolución de la Superintendencia de Compañías número SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0230, del primero de febrero del dos mil dieciséis, con la cual se aprueba la REACTIVACION AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JORMILCAR CIA. LTDA. Sangolquí, quince de febrero del dos mil dieciséis. -



DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



**RUMIÑAHUI**  
Registro Municipal de la  
Propiedad y Mercantil



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

0000010

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública mediante la cual se realiza la REACTIVACION DE COMPAÑIA JORMILCAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION, SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, SE AUMENTA EL CAPITAL en la suma de (\$ 15.000,00) QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, por lo que el nuevo Capital Social llegara a la suma total de (\$ 18.000,00) DIEZ Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ; y , SE REALIZA REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el 10 de noviembre del 2015, ante el Notario público Primero del cantón Rumiñahui; Aprobada mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SD-16-0230, expedida por la abogada Mayra Reyes Tandazo Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de 1 de febrero del 2016, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorios Nos. 117, 118, 119, 120 y 121

Sábado, 20 de febrero del 2016

**Rumiñahui**  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

*Dr. Carlos Eduardo Corrales Ambrade*  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Rumiñahui (E)

Responsable.- JAIME SALAZAR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0230

AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571 de 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Rumiñahui el 11 de noviembre de 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, otorgada ante la Notaría Primera del cantón Rumiñahui el 10 de noviembre de 2015;

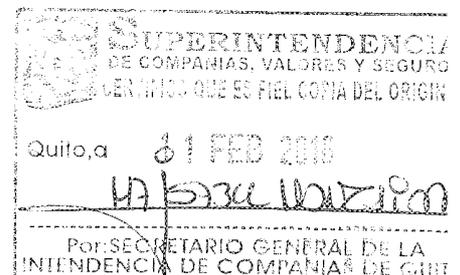
QUE la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-15-602 de 28 de diciembre de 2015, el cual concluye que *"De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros al 30 de noviembre 2015, se determinó que con el aumento de capital suscrito de USD.15.000,00 y pagado en numerario, según lo resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 29 de octubre de 2015, supera la causal de disolución en la que se encontraba incurso, conforme a los estados financieros remitidos a esta Institución por el ejercicio económico 2013; dicha junta resolvió también la reactivación de la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Primera del Cantón Rumiñahui, el 10 de noviembre 2015, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación."* En consecuencia, dentro del ámbito económico, se verifica la procedencia del trámite pertinente; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 05 de diciembre de 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- 1.- APROBAR la reactivación de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Rumiñahui el 10 de noviembre de 2015; 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidación de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION; y, b) Dejar sin efecto el nombramiento de liquidador de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el segundo inciso de la Disposición General Primera de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013 de 27 de noviembre de 2013, que contiene el Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías anónimas; de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Registro Oficial No. 143 el 13 de diciembre de 2013, reformada el 21 de julio de 2014. Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 0230  
JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Primera del cantón Rumiñahui, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas.

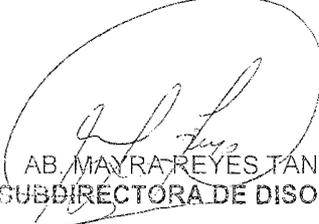
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Rumiñahui, inscriba el acto jurídico de aumento de capital y consecuente reforma de estatutos constante en la escritura pública referida en el segundo considerando de esta Resolución.

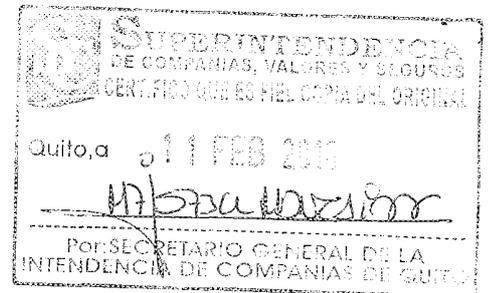
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Rumiñahui: Inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Representante Legal, al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas y al Director Tributario del Municipio del cantón Rumiñahui, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 01 FEB 2016

  
AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN



Referencia No. 167  
Exp. 97744  
Trámite. 41083-1

EXMP/



**RUMIÑAHUI**  
Registro Municipal de la  
Propiedad y Mercantil



0000011

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SD-16-0230, expedida por la abogada Mayra Reyes Tandazo Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de 1 de febrero del 2016, mediante la cual se aprueba la REACTIVACION DE COMPAÑÍA JORMILCAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION, SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, SE AUMENTA EL CAPITAL en la suma de (\$ 15.000,00) QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, por lo que el nuevo Capital Social llegara a la suma total de (\$ 18.000,00) DIEZ Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ; y , SE REALIZA REFORMA DE ESTATUTOS, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorios Nos. 117, 118, 119, 120 y 121

Sábado, 20 de febrero del 2016

**Rumiñahui**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos Eduardo Corrales Andrade  
Registrador de la Propiedad y Mercantil  
del Cantón Rumiñahui (E)

Responsable.- JAIME SALAZAR



**RUMINAHUI**  
Registro Municipal de la  
Propiedad y Mercantil

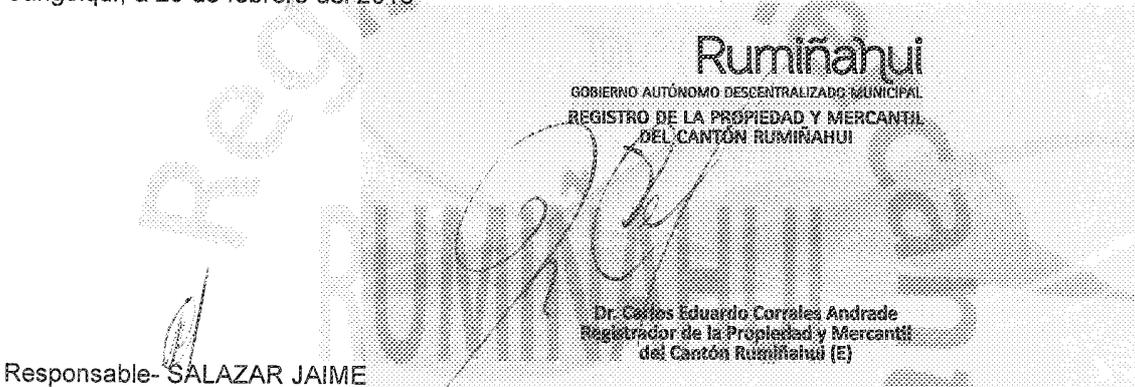


**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
Razón de Inscripción

0000012

Con fecha 20 de febrero del 2016, repertorio No. Nos. 117, 118, 119, 120 y 121, se halla inscrita y sentada la razón de la escritura pública de REACTIVACION DE COMPAÑÍA JORMILCAR CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO DE LIQUIDACION, SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR, SE AUMENTA EL CAPITAL en la suma de (\$ 15.000,00) QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, por lo que el nuevo Capital Social llegara a la suma total de (\$ 18.000,00) DIEZ Y OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ; y , SE REALIZA REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada el 10 de noviembre del 2015, ante el Notario público Primero del cantón Rumiñahui; Aprobada mediante Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SD-16-0230, expedida por la abogada Mayra Reyes Tandazo Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de 1 de febrero del 2016, al margen de la Inscripción de la escritura de CONSTITUCION de la Compañía constante a fojas No. 775 vuelta, inscripción No.369, repertorio No. 4598 de 13 de diciembre 2010.

Sangolquí, a 20 de febrero del 2016



Responsable- SALAZAR JAIME

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION.

Se comunica al público que la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, se reactivó, aumentó su capital y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del cantón Rumiñahui el 10 de noviembre de 2015, misma que fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16- 00 0230 de 01 FEB 2016

Distrito Metropolitano de Quito, a 01 FEB 2016

AB. MAYRA REYES TANDAZO  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Referencia No.023  
Exp. 97744  
Trámite. 41083-1

EXMP/



**SUPERINTENDENCIA**  
DE CORPORACIONES, VALORES Y SEGUROS

0000018

EXTRACTOS ACTOS SOCIETARIOS

Busqueda por:

Año		
1995	1997	1998
1999	2000	2001
2002	2003	2004
2005	2006	2007
2008	2009	2010
2011	2012	2013
2014	2015	2016

Rango de Fechas

Desde: 02/02/2016  
 Hasta: 02/02/2016

Nombre

Escriba una o más palabras clave separadas por espacio:  
 JORMILCAR CIA. LTDA.  
 JORMAC CIA. LTDA.

Expediente	Ruc	Denominación	Situación Legal	Acto Jurídico	Fecha de Publicación	Documento de Resolución
45711	1480910760	JORMILCAR CIA. LTDA.	DISOLUCION LONDANEOS	RECONSTRUCCION	02/02/2016	





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000015

**RAZON.-** Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-0230 de 01 de febrero de 2016, se publicó en la página web institucional: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), por una sola vez, el 01 de febrero de 2016, un extracto de la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., EN LIQUIDACION, dando así cumplimiento al artículo segundo de la referida resolución.-

CERTIFICO.-

Quito, febrero 2 del 2016

  
Ab. Felipe Oleas Sandoval  
**SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO**

Mim 

Exp. 97744  
Tr. 41083-1





## 1. ANTECEDENTES

a) Fecha de vencimiento del plazo de duración de la Compañía:	13/12/2030
b) Capital autorizado:	<b>NO APLICA</b>
c) Capital suscrito actual:	USD 3.000,00 ( <i>Anexo 1</i> )
Dividido en:	30 Participaciones
Valor nominal:	USD 100,00 cada una
d) Capital pagado:	USD 3.000,00
e) Capital suscrito no pagado:	<b>NO APLICA</b>
f) Fecha del vencimiento para la cancelación del capital suscrito y no pagado:	<b>NO APLICA</b>
g) Accionistas o socios en mora:	<b>NO APLICA</b>
<b>NOMBRE ACCIONISTA O SOCIO</b>	<b>VALOR</b>
	<b>SI</b> <b>NO</b>
h) Los accionistas en mora participan en el aumento de capital <b>NO APLICA</b>	
i) Existen acciones preferidas Valor : US\$ Superan el 50% del capital suscrito:	<b>X</b>
j) Se mantiene acciones en tesorería: Valor: US\$	<b>X</b>
k) Para la adquisición de acciones de propia emisión se ha cumplido con lo dispuesto por el Art. 192 de la Ley de Compañías. <b>NO APLICA</b>	
l) La Compañía registra pérdidas acumuladas que la colocan en causal de disolución al 31 de diciembre de 2013 ( <i>1</i> ) - Antes del aumento: - Después del aumento:	<b>X</b> <b>X</b>
m) Último acto jurídico aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Fecha de escritura: Fecha de inscripción en el Registro Mercantil	<i>Constitución</i> 25/11/2010 13/12/2010

Con Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3571 de 15 de octubre de 2014, esta Institución resolvió declarar disueltas a varias compañías, entre ellas JORMILCAR CIA. LTDA. por estar incurso en la causal de disolución citada en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución fue inscrita en el Registro Mercantil el 11 de noviembre del mismo año.

El 12 de noviembre de 2015, mediante comunicación s/n ingresada a esta Institución signada con trámite No. 41083, el Abogado patrocinador Javier Ortiz, solicitó se prosiga con el trámite de reactivación de la compañía, elevado a escritura pública otorgada en la Notaría Primera del Cantón Rumiñahui el 10 de noviembre 2015.

El 18 de diciembre de 2015, se efectuó la visita de inspección a la compañía, para cuyo efecto se emitió la Credencial de Trabajo No. SCVS-IRQ-DRICAI-15-1369 (*Anexo 2*). En esta diligencia la compañía presentó los documentos de soporte que justifican la reactivación de la misma, derivándose el presente informe.



**Nota (1)** Las pérdidas acumuladas de la compañía al 31 de diciembre de 2013 por el valor de USD. 49.924,62, según el Estado de Situación Financiera remitido a esta Institución, representan el 513,67% en relación al capital y reservas, ubicándose en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías; sin embargo, con el aumento de capital en trámite por el valor de USD. 15.000,00 resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 29 de octubre de 2015, supera dicha causal; además en dicha junta se decidió también reactivar la compañía.

El aumento de capital en trámite por el valor de USD. 15.000,00 se lo realiza mediante aporte en numerario efectuado por cada uno de los socios conforme a su porcentaje de participación, según lo resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 29 de octubre de 2015. **(Anexo 3)**

De la revisión a los registros contables se establece que los socios de la compañía JORMILCAR CIA. LTDA., realizaron los depósitos correspondientes el 9 de noviembre de 2015 en la cuenta corriente No. 3485590904 del Banco del Pichincha abierta a nombre de la compañía; estos aportes fueron registrados con asiento de diario No. 002707 de la misma fecha, con débito a la cuenta "Banco del Pichincha Cta." y crédito a la cuenta "Aportes Futuras Capitalizaciones". **(Anexo 4)**

En el estado de situación financiera presentado en la inspección con corte al 30 de noviembre de 2015, se evidencia que en el saldo de la cuenta Aportes Futuras Capitalización constan la entrega de recursos realizados por los socios, los mismos que aún no han sido utilizados y permanecen en la cuenta corriente de la compañía. **(Anexo 5)**

Mediante junta general extraordinaria y universal de socios de 29 de octubre de 2015, los socios decidieron reactivar la compañía, cuya acta se encuentra agregada a la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos otorgada en la Notaría Primera del Cantón Rumiñahui el 10 de noviembre de 2015.

Por lo antes expuesto, desde el punto de vista económico, se recomienda continuar con el trámite de reactivación.



## CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

### INTERNAS:

De la revisión y análisis a los libros sociales, registros contables, documentos de soporte y estados financieros al 30 de noviembre 2015, se determinó que con el aumento de capital suscrito de USD. 15.000,00 y pagado en numerario, según lo resuelto por la junta general extraordinaria y universal de socios de 29 de octubre de 2015, supera la causal de disolución en la que se encontraba incurso, conforme a los estados financieros remitidos a esta Institución por el ejercicio económico 2013; dicha junta resolvió también la reactivación de la compañía, acto societario que fue elevado a escritura pública en la Notaría Primera del Cantón Rumiñahui, el 10 de noviembre 2015, siendo procedente continuar con el trámite de reactivación.